

**AUTO N°33**

**POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO**

**Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de Dos mil veintitrés (2023)**

**REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1907-2018**  
**DEUDOR: YOHAN STIVEN ESPINOSA HERRERA C.C. 1.112.765.802**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Valle del Cauca del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución N° 0568 del 16 de junio de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Valle a un servidor público,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No.27 de 23 de julio de 2018, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de **YOHAN STIVEN ESPINOSA HERRERA** identificado con C.C. 1.112.765.802, por la obligación contenida en la sentencia N°173 del 19 de diciembre de 2014 proferida por el Juzgado Segundo de Familia de Cartago – Valle.

Que mediante Resolución No. 029 del 24 de julio de Dos mil Dieciocho (2018), se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por página web el 29 de agosto de 2018.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 39 del trece (13) de noviembre del dos mil dieciocho (2018), se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1907 -2018 a cargo del señor **YOHAN STIVEN ESPINOSA HERRERA** identificado con C.C. 1.112.765.802, el cual fue notificado por página web el veintiséis (26) de noviembre de 2018.

Que a través de correo electrónico de fecha veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023), procedente del Grupo Financiero, se allegó certificación de la deuda con fecha de corte treinta (30) de junio de Dos Mil veintitrés (2023).

A	B	C	D	E
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	1.112.765.802	23-jun-2023		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	YOHAN ESTIVEN ESPINOSA HERRERA			
VALOR CAPITAL:	\$ 492.660	FECHA INICIAL: (Limite de pago sin Intereses)	30-may-2015	
VALOR INTERESES INICIALES:		FECHA FINAL:	30-jun-2023	
TASA DE INTERES (TEA):	6%			
PERÍODO	No. DIAS DEL PERÍODO	INTERESES GENERADOS EN EL PERÍODO		
CAPITAL:	\$ 492.660		68%	
TOTAL INTERESES:	\$ 232.268		32%	
TOTAL:	\$ 724.928			
VALOR ABONO:				
ABONO A CAPITAL:	\$ -			
ABONO A INTERESES:	\$ -			
<b>NUEVOS VALORES</b>				
CAPITAL	INTERESES	TOTAL		
\$ 492.660	\$ 232.268	\$	724.928	

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$ 492.660
Valor de intereses con corte al 30 de junio del 2023	\$232.268
Costas procesales	\$ 104.488
<b>TOTAL</b>	<b>\$829.416</b>

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar el crédito de la obligación a cargo del señor **YOHAN STIVEN ESPINOSA HERRERA** identificado con C.C. 1.112.765.802, dentro del proceso de cobro coactivo No. 1907 -2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar provisionalmente en la suma de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$829.416) M/CTE.** por concepto del crédito y costas procesales a cargo del señor **YOHAN STIVEN ESPINOSA HERRERA** identificado con C.C. 1.112.765.802.

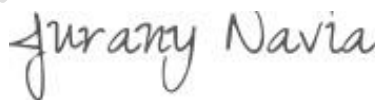
**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Auto NO procede recurso.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los Veintitrés (23) días del mes de junio de 2023



**EYLEEN JURANY NAVIA JANSASOY**  
Funcionario Ejecutor  
Oficina cobro Administrativo Coactivo  
ICBF –Regional Valle del Cauca

Aprobó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo  
Revisó: Eyleen Jurany Navia Jansasoy – Funcionario Ejecutor- Oficina de Cobro Coactivo  
Proyectó: Janeth Maria Diaz G. -Profesional Universitaria- Oficina de Cobro Coactivo